

### ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Establecimiento Público de Educación Superior

### ACUERDO No. 011 28 de noviembre de 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Investigación para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013, "Estatuto General", y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 09 del 27 de junio de 2012 adoptó el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsa y promueve estrategias que buscan incentivar vocación investigativa científica de los estudiantes colombianos.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central considera la investigación como horizonte fundamental de su naturaleza, misión y proyección.

Que la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia consiente de su papel de promover la cultura investigativa dentro de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, determina las políticas, establece estrategias y articula los saberes investigativos, con miras a liderar procesos que promuevan la formación de los estudiantes de la institución a través de diferentes estrategias.

Que la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia lidera la orientación y articulación de las políticas de investigación concerniente a las diferentes estrategias de investigación dirigidas a los estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central como los Semilleros de investigación, auxiliares de investigación, asistentes de investigación, grupos de estudio, jóvenes investigadores.

Que las políticas investigativas consideran los semilleros de investigación una entre otras de las estrategias vinculantes y promotoras de la investigación de los estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que el Equipo Primario de la Vicerrectoría de extensión y transferencia durante el presente año ha venido adelantando ajustes, cambios y sugerencias para actualizar el reglamento de semilleros de Investigación de la ETITC

Qué el Comité de Investigación en la sesión del mes de noviembre de 2020 revisó las modificaciones y actualizaciones propuestas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que el Consejo Académico en la sesión del 10 de noviembre de 2020 revisó las modificaciones y actualizaciones propuestas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, aprobando la propuesta de Reglamento Estudiantil de Investigación; y el Consejo Directivo en sesión ordinaria del pasado 16 de noviembre aprobó el Reglamento definitivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Reglamento estudiantil de investigación para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en los términos que se detallan a continuación.

### SECCIÓN I

### DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA ETITC

### Capítulo I Definición, Propósitos y objetivos.

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: Los semilleros de investigación de la ETITC, son grupos constituidos por estudiantes de los programas académicos de Educación Superior, que, motivados por su espíritu de indagación, se reúnen en torno a un problema de investigación buscan a través de la elaboración de un proyecto, visualizar problemáticas, aportar discusiones y posibles soluciones a una determinada temática, articulada con los intereses de alguna de las líneas y grupos de investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia; el semillero se propone tratar metodológica y rigurosamente un problema académico, social, técnico, hasta llegar a una producción académica en la que se socializa la posible solución.

**ARTÍCULO 2º. PROPÓSITO**: Los semilleros de investigación de la ETITC tienen como propósito ofrecer a los estudiantes oportunidades para fortalecer sus aprendizajes, sus habilidades y competencias en investigación, mediante la formulación y desarrollo de proyectos, la realización

de actividades en investigación; consolidar, las capacidades en investigación que les permita adquirir experiencia del trabajo en equipo y les acerque a los problemas que a través de la ciencia, la técnica y la investigación se pueden llegar a solucionar en favor de la empresa, la industria y la sociedad en general, articulados con los intereses de alguna de las líneas y de los grupos de investigación avalados y reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

El desarrollo de la actividad investigativa de los semilleros se realiza bajo el principio de la autonomía, siempre y cuando esté en concordancia con la misión, las políticas, principios, valores, objetivos y líneas de investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVO Y FUNCIONES:** Los semilleros tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento de una cultura investigativa en la ETITC en la que los estudiantes de los diferentes programas se puedan vincular en las actividades investigativas establecidas para los semilleros, posibilitando a los estudiantes el acercamiento a los métodos y técnicas de investigación científica, académica y tecnológica, propiciando, el desarrollo de las competencias y el fortalecimiento del espíritu investigativo de los estudiantes, acorde con la Misión institucional de la ETITC.

Para lograr el objetivo, los semilleros de investigación tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en las convocatorias de investigación para semilleros de la ETITC.
- b) Formalizar su pertenencia a redes nacionales e internacionales de semilleros de investigación, como espacio académico de formación y divulgación de los proyectos y resultados de investigación.
- c) Participar en los eventos para semilleros programadas por la ETITC.
- d) Representar a la ETITC en los eventos nacionales e internacionales cuando la situación lo amerite.
- e) Reportar periódicamente a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia los proyectos, las actividades, propuestas y logros del semillero.
- f) Diligenciar los formatos de actualización e inscripción semestral de cada uno de los semilleros.
- g) Registrar la información requerida en la plataforma virtual destinada por la institución para el efecto.
- h) Cumplir con el código deontológico del investigador.
- i) Mantener una comunicación directa y fluida con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- j) Adelantar las gestiones necesarias para participar en eventos nacionales e internacionales cuando sea el caso.
- k) Orientar la creación de nuevos semilleros e integrar a nuevos miembros a cada uno de los semilleros como actividad de relevo generacional.
- Proponer sus proyectos y actividades en orden a consolidar los intereses de alguna de las líneas y grupos de investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

#### CAPITULO II

# DE LA CONFORMACION Y CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, SUS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN: Cada semillero de investigación se constituye en un espacio de participación voluntaria según los intereses investigativos de los estudiantes; está conformado por un docente director, un estudiante coordinador y entre mínimo cinco y máximo 12 estudiantes quienes se catalogan como miembros que están participando activamente en la realización de un proyecto de investigación y se encuentran activos en la ETITC, quienes son aceptados oficialmente luego de cumplir los requisitos estipulados en las respectivas convocatorias.

**Del director**: Es el docente asignado por el grupo de investigación, responsable de acompañar y orientar a los estudiantes en la formulación y desarrollo de los proyectos de investigación, en el uso y manejo de materiales, maquinaria, laboratorios y dirigir las actividades en cumplimiento de los objetivos propuestos por el semillero, reportar la asistencia a las reuniones y coordinar las gestiones del semillero. Se requiere que sea docente de la ETITC, estar inscrito en un grupo de investigación, certificar curso de capacitación en investigación.

**Del estudiante Coordinador**: Es el estudiante del semillero cuya función principal es representar al semillero ante las instancias académicas y administrativas, tanto internas como externas de la ETITC, quien planea con el director las reuniones de trabajo y presenta ante la Coordinación de Semilleros las evidencias de la planeación, desarrollo de actividades y los productos semestrales de investigación del semillero. Será asignado por el docente director del semillero.

**Del Semillerista**: Estudiante que está inscrito, participa y desarrolla actividades investigativas dentro del semillero, previamente aceptado por el docente director del semillero.

### De los requisitos para ser semillerista:

- a) Ser estudiante activo de alguno de los programas académicos de la ETITC.
- b) Haber realizado la inscripción en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- c) Haber hecho su inscripción en el CvLAC.
- d) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con la ETITC.
- e) Estar a paz y salvo por todo concepto con los semilleros en los cuales ha participado.
- f) Haber sido aceptado por el director del semillero.
- g) Los definidos en el marco de las convocatorias.
- h) No tener sanciones de índole disciplinaria al interior de la ETITC.
- i) Cumplir los requisitos adicionados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de acuerdo con las políticas, procesos y procedimientos dispuestos para el manejo y administración de los estamentos de Investigación de la ETITC.

### Causales para la perdida de investidura como semillerista:

a) Inasistencia mayor al 20% a las reuniones del semillero.

- b) Incumplimiento injustificado de los compromisos académicos, establecidos en desarrollo del proyecto de investigación correspondiente.
- c) Faltas disciplinarias como: plagio, manipulación de datos, manejo inadecuado de la información y/o materiales para la investigación.

ARTÍCULO 5º. CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: Un semillero se crea cuando se presenta y cumple con los requisitos de la convocatoria interna para la creación de semilleros y obtiene aval del Comité de Investigación para su funcionamiento, o cuando un grupo de investigación solicita al Comité de Investigación la viabilidad para la creación de un semillero que apoye la investigación en curso, y sea autorizado y avalado por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia. Todo semillero de la ETITC quedará vinculado a una red de semilleros de investigación de la Vicerrectoría de Investigación Extensión y Transferencia en la medida en que cumpla con los requisitos de la red.

**Semillero Activo**: Se considera semillero activo cuando se ha inscrito, registrado y realiza las actividades propias de un semillero y tiene vigente un proyecto aprobado en convocatoria institucional.

**Semillero Inactivo**: Un semillero cambia a estado inactivo cuando no tiene proyecto aprobado ni cuenta con el aval del Comité de Investigación para su funcionamiento.

Son causales para inactivar un semillero:

- a) El semillero no desarrolla el proyecto de investigación.
- b) No entregar los productos de investigación acordados en el proyecto durante un semestre académico.
- c) Tener menos de tres miembros activos.
- d) No entregar la información documentada del semillero en los tiempos establecidos en el cronograma interno de la Coordinación de semilleros.
- e) Ausencia hasta por tres veces consecutivas a las reuniones o actividades citadas por el coordinador de semilleros.
- f) El proyecto de investigación del semillero se cierra.
- g) Se incurra en acciones que deterioren la imagen y el buen nombre de la ETITC.

La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia comunicará la inactivación de un Semillero a las partes intervinientes. Un semillero se activará de nuevo con el mismo nombre cuando cuente con un proyecto de investigación avalado por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

**Semillero Clausurado**: Un semillero de investigación se considera clausurado cuando a) Durante dos convocatorias seguidas no tiene proyecto avalado, b) La Vicerrectoría de Investigación Extensión y Transferencia decida clausurarlo por incumplimiento en sus planes de trabajo pactados y c) El docente director solicite su clausura ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

**PARÁGRAFO 1º.** El director del Semillero propone el nombre del semillero. Los integrantes de un semillero en coordinación con el director pueden cambiarle el nombre al Semillero previa aprobación por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

**PARÁGRAFO 2º.** Los estudiantes por iniciativa propia pueden crear sus semilleros y presentar sus propios proyectos siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos para la creación y constitución de semilleros y cumplan con los términos de la Convocatoria para proyectos de Semilleros.

### ARTÍCULO 6º. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Las responsabilidades de los semilleros de investigación son:

- a) Formular Proyectos de investigación: El semillero orientado por su director, establece un proyecto de investigación que como actividad principal favorezca la búsqueda sistematizada de conocimiento que realizan los semilleros en un periodo concreto y desarrolle las etapas de preparación y estructuración del proyecto, ejecución y entrega de productos finales. Todo esto en orden a consolidar los intereses de alguna de las líneas de investigación y grupos de investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- b) Entregar en los tiempos establecidos informes, avances y productos de investigación.
- c) Divulgar los resultados: Para dar a conocer los resultados de los proyectos a la comunidad académica institucional y al sector productivo, a nivel local, nacional y/o internacional, se realizará mediante la publicación de artículos, participación en ponencias y organización de eventos académicos; en todos los casos de participación para la divulgación se debe contar con el aval de la coordinación de semilleros de investigación y la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- d) Participar y cumplir con los diferentes eventos y cursos de formación en investigación propuestos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- e) Acatar la normativa y los principios institucionales cuando representen a la ETITC en diferentes eventos.

Las actividades que realizan los semilleros de investigación, de acuerdo con su naturaleza y campo del conocimiento en el que se desempeñan son:

a) **Reuniones de trabajo**: Son reuniones de periodicidad establecidas para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo, las cuales pueden ser presenciales o virtuales en tiempo real con el respectivo registro de asistencia.

- b) Reuniones de estudio y apoyo: Se realizan semanalmente para profundizar en temas de interés, mediante capacitaciones, charlas de expertos, salidas de campo, revisión de documentación bibliográfica científica o tecnológica en bases de datos, preparación o participación en talleres académicos, realización de estudios de caso, experimentación, seminarios de estudio y elaboración de estados del arte.
- c) **Actividades institucionales**: Los semilleros participan en las actividades institucionales que se programen para el fortalecimiento y divulgación de la investigación, de igual manera, representan a la ETITC en las instancias que ésta determine.
- d) **Desarrollo de aulas virtuales**: Los semilleros participan en los cursos de metodología de la investigación como apoyo al desarrollo de las competencias investigativas.
- e) El director del Semillero debe gestionar el plan de trabajo y toda la información del Semillero requerida en la plataforma virtual de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

### Capítulo III

### De los productos, derechos y categoría de los semilleros

### ARTÍCULO 7º. PRODUCTOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Los resultados de las actividades de los semilleros de investigación son:

- a) Publicación de artículos técnicos.
- b) Ponencias o posters en eventos académicos.
- c) Desarrollo de nuevas aplicaciones de software.
- d) Elaboración de Prototipos.
- e) Realización de nuevos procesos.
- f) Creación de Redes de conocimiento.
- g) Redacción de informes del estado del arte.

**PARAGRAFO.** Los productos de investigación generados en los semilleros de investigación están regulados por la reglamentación de la ETITC sobre derechos de autor y propiedad intelectual y todas aquellas determinadas por la Ley.

### ARTÍCULO 8º. ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Como estrategias para la dinamización de los semilleros de investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se encuentran las siquientes:

- a) Realizar una convocatoria semestral para la inscripción de estudiantes a los semilleros.
- Promover encuentros académicos en la ETITC, como espacios de discusión entre grupos y semilleros de distintas áreas del conocimiento, que permitan complementar las temáticas propuestas de investigación.

- c) Otorgar estímulos académicos a los integrantes de los semilleros como se establece en el artículo 9º de este reglamento.
- d) Promover la participación de los estudiantes en encuentros de semilleros con pares de educación superior del campo de las ingenierías.
- e) Vincular a los integrantes de los semilleros a una red de semilleros de investigación.
- f) Participar en actividades de actualización en investigación.
- g) Promover la generación y participación de los semilleros en eventos institucionales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con la ciencia, investigación y tecnología.

ARTÍCULO 9º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DIRECTORES QUE PARTICIPAN EN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: Los estudiantes participantes en los semilleros de investigación que hayan obtenido y registrado oportunamente los soportes de algunos de los resultados estipulados en el artículo siete de este reglamento, tienen derecho a acceder a descuentos hasta el 30% en el valor de la matrícula del siguiente periodo académico en los niveles de técnica profesional, tecnología e ingeniería; si pertenecen a un semillero de investigación categoría A; hasta el 20% para los integrantes de semilleros categoría B y hasta el 10% para quienes participen en semilleros de categoría C; siempre y cuando cumplan con los requisitos de presentar un producto de investigación planteado dentro del semillero de investigación y tengan una dedicación del 80% en las actividades del semillero.

**PARÁGRAFO 1º.** Los semilleros de investigación se categorizan de acuerdo con los siguientes criterios:

### Semillero de investigación Categoría A.

- a) Tener mínimo cuatro (4) semestres de existencia.
- b) Haber presentado por lo menos un proyecto en el Encuentro Institucional de Semilleros (ETITC) o haber participado en un encuentro interinstitucional de semilleros de investigación a nivel local.
- c) Haber presentado por lo menos un proyecto en el Encuentro Regional de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (RedColsi) Nodo Bogotá-Cundinamarca.

### Semillero de Investigación Categoría B.

- a) Tener mínimo tres (3) semestres de existencia.
- h) Haber presentado por lo menos un proyecto en el Encuentro Institucional de Semilleros y grupos de investigación (ETITC) o haber participado en un encuentro interinstitucional de semilleros de investigación a nivel local.

### Semillero de Investigación Categoría C.

a) Tener mínimo dos (2) semestres de existencia.

b) Haber presentado por lo menos un proyecto en el Encuentro Institucional de Semilleros (ETITC) o Haber participado en un encuentro interinstitucional de semilleros de investigación a nivel local.

**PARÁGRAFO 2º.** El director del semillero debe gestionar en la plataforma virtual de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia la información referida a la valoración del desempeño de cada uno de los integrantes del semillero, para los respectivos descuentos de los semilleristas.

Los directores de los semilleros de investigación tienen derecho a:

- a) Asignación académica para realizar actividades investigativas con los semilleros.
- Recibir financiación, previa disponibilidad presupuestal y cumplimiento del procedimiento establecido, para participar en eventos académicos cuando se trate de socializar con la comunidad académica nacional e internacional los productos realizados con los semilleros.
- c) Presentarse como candidato al reconocimiento que la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia hace al mejor director de semillero de investigación en la conmemoración del Día del Investigador.

**PARÁGRAFO 3º.** Los proyectos de semilleros destacados en eventos regionales, nacionales e internacionales tendrán derecho a un reconocimiento y/o estímulo en el día del investigador.

#### CAPÍTULO IV

De los deberes, financiación y de las sanciones de los semilleros

# ARTÍCULO 10º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Son deberes de los estudiantes que participan en semilleros de investigación:

- a) Presentar la información requerida por el director.
- b) Adelantar durante el periodo respectivo el desarrollo del proyecto con sus respectivos productos en los tiempos establecidos.
- c) Estar registrado en el aplicativo CvLAC de la Plataforma ScienTi del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y vincular los productos realizados con el semillero.
- d) Asistir a las reuniones y actividades previstas en el plan de trabajo del semillero.
- e) Presentar proyectos y adelantar cada una de las actividades de investigación con miras a consolidar los intereses del semillero, así como de alguna de las líneas de investigación y grupos de Investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

**ARTÍCULO 11º. POLÍTICA DE FINANCIACION:** Los recursos para el desarrollo de las actividades de los semilleros de investigación dependen de la asignación presupuestal de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, de igual manera, podrán acceder a fuentes externas

públicas o privadas, como Minciencias, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), Cooperación Internacional, ONG's, entre otras.

Las actividades que se financiarán a los semilleros son:

- a) Se les reconocerá a máximo dos integrantes de cada semillero, hasta el 100% del valor de la inscripción a eventos académicos de carácter local y nacional para la presentación de ponencias que correspondan con las temáticas de investigación de los semilleros.
- El estudiante deberá tener aprobada la publicación de su ponencia en las memorias del evento, con el fin de acceder al apoyo económico para la participación en eventos nacionales e internacionales.
- c) Para la participación en eventos con ponencias aprobadas, la institución reconocerá el valor de la inscripción a cada uno de los participantes.
- d) Todas las requisiciones de apoyo económico deben solicitarse formalmente por parte del director del semillero al cual pertenece el estudiante participante al evento. La solicitud debe adelantarla el director del semillero con suficiente antelación a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, la cual, si lo considera pertinente, elevará la solicitud ante las instancias respectivas.

**PARAGRAFO**. Previo el cumplimiento de los requisitos y evaluada la pertinencia del evento por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, la institución apoyará a un estudiante, máximo en dos eventos en un mismo año.

**ARTÍCULO 12º. SANCIONES:** El integrante del semillero de investigación que incumpla con los deberes adquiridos, será sancionado con lo preceptuado en este reglamento y adicionalmente, será sancionado conforme a lo preceptuado en el reglamento estudiantil vigente, previo análisis del caso.

## SECCIÓN II DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO I REQUISITOS, FUNCIONES Y CAUSALES PARA PERDER SU CONDICIÓN

### ARTÍCULO 13º. DE LOS DE AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

**Definición:** Es el estudiante que se desempeña en actividades relacionadas con un proyecto de investigación, realizando las labores investigativas que el líder del grupo de investigación tenga a bien asignarle con miras al cumplimiento de los objetivos del proyecto previamente avalado por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

El auxiliar de investigación será sometido a elección a través de una convocatoria abierta según los requerimientos de los diferentes grupos de investigación o de la Vicerrectoría de Investigación Extensión y transferencia, previo proyecto aprobado por esta. Realizará las actividades previstas en el plan de trabajo diligenciado por el grupo, previo aval de la Vicerrectoría de investigación Extensión y Transferencia y tendrá derecho a descuentos no mayores a los establecidos para un semillero categoría A.

# ARTÍCULO 14º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA COMO AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN:

- a) Inscribirse y cumplir con tiempos y los términos de la convocatoria.
- b) Demostrar habilidades y competencias investigativas a partir de certificación expedida por la autoridad competente; para el caso, la Vicerrectoría de Investigación Extensión y Transferencia, como miembro activo de un semillero durante dos semestres.
- c) Tener CvLAC actualizado por lo menos con un producto de investigación.
- d) Presentar el aval del líder del grupo de investigación o del representante de la dependencia oferente que lo acepte como auxiliar de investigación.
- e) Disponibilidad mínima de un año para desempeñarse como auxiliar de investigación.
- f) Cumplir los requisitos adicionados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia según sea la ocasión.
- g) Certificar paz y salvo de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- h) Haberse desempeñado como coordinador de un semillero de investigación.

### ARTÍCULO 15º. FUNCIONES DEL AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN:

- a) Realizar las actividades y funciones establecidas en el proyecto de investigación propias del auxiliar de investigación.
- b) Verificar que las actividades que realice como auxiliar de investigación estén orientadas al fortalecimiento de sus habilidades investigativas.
- c) Participar en las capacitaciones, jornadas y actividades programadas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia cuando se le requiera.
- d) Buscar, identificar y clasificar las fuentes bibliográficas relacionados con el proyecto.
- e) Participar en los procesos de recolección de datos.
- f) Presentar informes estadísticos.
- g) Socializar ante la comunidad académica al menos dos avances de su gestión.
- h) Brindar apoyo logístico en las actividades cuando el grupo de investigación o la dependencia oferente lo requiera.
- i) Elaborar y entregar el informe de actividades, el estado y los avances del proyecto alcanzados por su gestión.

### SECCIÓN III ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN,

### CAPÍTULO I

### DEFINICIÓN, REQUISITOS, FUNCIONES Y CAUSALES PARA PERDER LA CONDICIÓN DE LOS ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 16º. Definición:** Es un estudiante matriculado en el ciclo de formación profesional que certifica conocimientos, experiencia y trayectoria investigativa; que brinda apoyo a un grupo de investigación en las actividades de gestión, administración y logística. Será seleccionado mediante convocatoria según los requerimientos de los grupos o instancias institucionales de la ETITC que lo soliciten, previo plan de trabajo diligenciado por el grupo o la instancia institucional que lo solicite, previo aval de la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia. Tendrán derecho a descuento mayor o igual al establecido para un semillero categoría A.

# ARTICULO 17º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA COMO ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN:

- a) Inscribirse y cumplir con tiempos y los términos de la convocatoria.
- b) Demostrar habilidades y competencias investigativas a partir de certificación expedida por la autoridad competente; para el caso, la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia como miembro activo de un semillero durante cuatro semestres, y haber participado en un proyecto como auxiliar de investigación.
- c) Tener CvLAC actualizado por lo menos con un producto de investigación.
- d) Presentar el aval del líder del grupo de investigación o del representante de la dependencia oferente que lo acepte como asistente de investigación.
- e) Disponibilidad mínima de un año para desempeñarse como asistente de investigación.
- f) Cumplir los requisitos adicionados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia según sea la ocasión.
- g) Certificar paz y salvo de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- h) Preferiblemente haberse desempeñado como coordinador de un semillero.

### ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DEL ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN:

- a) Realizar las actividades y funciones establecidas en el proyecto de investigación propias del asistente de investigación.
- b) Verificar que las actividades que realice como asistente de investigación estén orientadas al fortalecimiento de sus habilidades investigativas.
- c) Participar en las capacitaciones, jornadas y actividades programadas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia cuando se le requiera.
- d) Buscar, identificar y clasificar las fuentes bibliográficas relacionados con el proyecto.
- e) Participar en los procesos de recolección de datos.
- f) Presentar informes estadísticos.
- g) Participar en la elaboración de productos parciales y finales del proyecto como: redacción de informes, artículos, prototipos derivados de la investigación.
- h) Socializar al menos dos avances de su gestión.

- i) Brindar apoyo logístico en las actividades cuando el grupo de investigación o la dependencia oferente lo requiera.
- j) Elaborar el marco teórico, epistemológico y conceptual del proyecto.
- k) Elaborar y entregar un avance de un artículo para publicaciones.

# ARTÍCULO 19º. CAUSALES PARA PERDER LA CONDICIÓN COMO AUXILIAR Y ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN

- a) Se deja de ser auxiliar o asistente de investigación por motivos personales, una vez radicada la carta de desvinculación ante la Vicerrectoría de Investigación Extensión y Transferencia o ante el oferente.
- b) No realizar las entregas en los tiempos establecidos con el director del proyecto de investigación.
- c) Por faltar a la ética de la investigación en el caso de cometer plagio, manejo inadecuado de datos, recursos, materiales o herramientas a él confiados.
- d) Quebrantar la confidencialidad de la investigación.

**PARÁGRAFO 1º.** Para el caso de la renuncia voluntaria ante el ente oferente o la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, el auxiliar o asistente, deberá encontrarse a paz y salvo con las actividades planeadas a la fecha de la renuncia.

**PARÁGRAFO 2º**. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia será el ente regulador para determinar los motivos del retiro de un estudiante como auxiliar, asistente de investigación, joven investigador o del Grupo de estudio.

### SECCIÓN IV DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO

### CAPÍTULO I

# REQUISITOS, FUNCIONES Y CAUSALES PARA PERDER LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE UN GRUPO DE ESTUDIO

#### ARTÍCULO 20º. DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO

**Definición**: Es la constitución de un grupo de estudiantes de los programas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que, por sus intereses comunes, adelantan actividades relacionadas con trabajos específicos o de profundización y producción académica, propuesto por un estudiante líder, o un docente, orientados y avalados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia. Los participantes en los grupos de estudio tendrán derecho a los mismos descuentos establecidos para los semilleros categoría B.

# ARTÍCULO 21º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO:

- a) Inscribirse y cumplir con los tiempos y términos de la convocatoria para grupos de estudio.
- b) Demostrar habilidades y competencias investigativas a partir de certificación expedida por la autoridad competente; para el caso, la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia como miembro activo de un semillero durante dos semestres.
- c) Tener CvLAC actualizado por lo menos con un producto de investigación.
- d) Disponibilidad mínima de un año para desempeñarse como joven investigador.
- e) Cumplir los requisitos adicionados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia según sea la ocasión.
- f) Certificar paz y salvo de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- g) Adelantar las actividades de investigación definidas por el grupo de investigación de acuerdo a la propuesta presentada en la convocatoria.

### ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO:

- a) Orientar las actividades del grupo al fortalecimiento de las habilidades investigativas de cada uno de los integrantes del grupo de estudio.
- b) El líder del grupo sea estudiante o docente, es el responsable de gestionar, orientar las actividades y velar por el cumplimiento del proyecto.
- c) Buscar, identificar y clasificar las fuentes bibliográficas relacionados con el proyecto.
- d) Participación en los procesos de recolección de datos.
- e) Presentar informes estadísticos.
- f) Participar en la elaboración de productos parciales y finales del proyecto como: redacción de informes, artículos, prototipos derivados de la investigación.
- g) Socializar al menos dos avances de su gestión.
- h) Brindar apoyo logístico en las actividades cuando el grupo de estudio lo requiera.
- i) Elaborar el marco teórico, epistemológico y conceptual del proyecto.
- j) Participar en las capacitaciones programadas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

# ARTÍCULO 23º. CAUSALES PARA PERDER LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE GRUPO DE ESTUDIO:

- a) Se pierde la condición de integrante del grupo de estudio por motivos personales, una vez radicada la carta de desvinculación ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia o ante el oferente.
- b) No adelantar las entregas en los tiempos establecidos por el líder del grupo de estudio.
- c) Por faltar a la ética de la investigación en el caso de cometer plagio, manejo inadecuado de datos, recursos, materiales o herramientas confiadas al grupo de estudio.

d) Quebrantar la confidencialidad de la investigación.

### SECCIÓN V DE LOS JÓVENES INVESTIGADORES

### CAPÍTULO I JÓVENES INVESTIGADORES, REQUISITOS, FUNCIONES Y CAUSALES PARA PERDER SU CONDICIÓN

Artículo 24º. DE LOS JOVENES INVESTIGADORES. Definición: Se denomina Joven investigador el estudiante de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central que se encuentra matriculado en noveno semestre de una carrera profesional; que certifica conocimientos, experiencia y trayectoria investigativa; que brinda apoyo a un grupo de investigación en las actividades académicas y de investigación sean de orden de gestión, administración y logística. Será seleccionado mediante convocatoria según los requerimientos de los grupos o instancias institucionales de la ETITC que lo soliciten, previo plan de trabajo diligenciado por el grupo o la instancia institucional que lo solicite, previo aval de la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia. Tendrán derecho a descuento mayor o igual al establecido para un semillero categoría A.

# ARTICULO 25º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA COMO JOVEN INVESTIGADOR:

- a) Inscribirse y cumplir con tiempos y los términos de la convocatoria.
- b) Demostrar habilidades y competencias investigativas a partir de certificación expedida por la autoridad competente; para el caso, la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia como miembro activo de un semillero durante cuatro semestres, y haber participado en un proyecto como auxiliar de investigación y en otro como asistente de investigación; preferiblemente haberse desempeñado como coordinador de un semillero de investigación.
- c) Tener CvLAC actualizado por lo menos con un producto de investigación.
- d) Presentar el aval del líder del grupo de investigación o del representante de la dependencia oferente que lo acepte como asistente de investigación.
- e) Disponibilidad mínima de un año para desempeñarse como joven investigador.
- f) Cumplir los requisitos adicionados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia según sea la ocasión.
- g) Certificar paz y salvo de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

#### ARTÍCULO 26º. FUNCIONES DEL JOVEN INVESTIGADOR:

a) Realizar las actividades y funciones establecidas en el proyecto de investigación propias del joven investigador.

- b) Verificar que las actividades que realice como joven investigador estén orientadas al fortalecimiento de sus habilidades investigativas.
- c) Participar en las capacitaciones, jornadas y actividades programadas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia cuando se le requiera.
- d) Buscar, identificar y clasificar las fuentes bibliográficas relacionados con el proyecto.
- e) Participación en los procesos de recolección de datos.
- f) Presentar informes y análisis estadísticos cuando el proyecto lo requiera.
- g) Participa en la elaboración de productos parciales y finales del proyecto como: redacción de informes, artículos, prototipos derivados de la investigación.
- h) Socializar al menos dos veces por semestre los avances de sus labores como joven investigador.
- i) Brindar apoyo logístico en las actividades cuando el grupo de investigación o la dependencia oferente lo requiera.
- j) Elaborar el marco teórico, epistemológico y conceptual del proyecto.
- k) Elaborar y entregar un artículo para publicación.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que cumpla satisfactoriamente lo establecido en el artículo 27 de este reglamento y habiendo culminado su labor como joven investigador, tendrá la oportunidad adicional de presentar su trayectoria investigativa como opción de grado, previa reglamentación de la Vicerrectoría Académica.

#### ARTÍCULO 27 º. CAUSALES PARA PERDER LA CONDICIÓN COMO JOVEN INVESTIGADOR:

- a) Se deja de ser joven investigador por motivos personales, una vez radicada la carta de desvinculación ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia o ante el oferente.
- b) No realizar las entregas en los tiempos establecidos con el director del proyecto de investigación.
- c) Por faltar a la ética de la investigación en el caso de cometer plagio, manejo inadecuado de datos, recursos, materiales o herramientas a él confiados.
- d) Quebrantar la confidencialidad de la investigación.

ARTÍCULO 28º. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE AUXILIARES, ASISTENTES Y JÓVENES INVESTIGADORES: Los estudiantes aspirantes a auxiliares de investigación, asistentes de investigación y jóvenes investigadores, podrán presentar a nombre propio sus proyectos a ser ejecutados de manera individual o grupal previa convocatoria y aval por parte de la Vicerrectoría de Investigación Extensión y Transferencia.

**PARÁGRAFO.** La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia será el ente que regule lo relacionado a los procesos, actividades, y las prácticas de los semilleros de investigación, de los auxiliares de investigación, de los asistentes de investigación, de los grupos de estudio, de los jóvenes investigadores, y cualquier otra estrategia de investigación para los estudiantes de la ETITC.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 09 del 27 de junio de 2012 del Consejo Directivo por el cual se adoptó el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de noviembre de 2020.

El Presidente del Consejo Directivo,

MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

El Secretario General,

**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO** 

Proyectó: Consejo Académico

Revisó: Consejeros Consejo Directivo

Aprobó: Consejo Directivo.